

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 86

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYENS y DE RIBEROLLES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, listing subscription rates for different durations.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La organización interior de la primera Secretaría de Estado ha sido uno de los objetos que mas preferentemente han llamado la atención del Ministro que suscribe desde que V. M. se dignó honrarle con su confianza, llamándole á desempeñar el cargo de Consejero de la Corona.

Las diferentes disposiciones adoptadas en estos últimos tiempos acerca del particular se han dirigido á centralizar en lo posible los asuntos de este departamento, que tanta y tan íntima relación guardan entre sí, á pesar de la diferencia de sus nombres. El Real decreto expedido por V. M. en 27 de Enero de 1854, reformando la planta del Ministerio de Estado, fue ya un gran paso en este sentido, como quiera que, reunidos en virtud de aquella soberana disposición, en dos Direcciones la multitud de negocios de la misma índole que antes estaban desmenuados en tres secciones y otras dependencias, se conocieron desde luego los ventajosos resultados de este sistema, en la uniformidad de miras y de acción que imprimió á todos los trabajos de la Secretaría.

Sin embargo, al año de publicada esta Real disposición, se creyó conveniente suprimir la Subsecretaría y crear una plaza mas de Oficial, que confería á este las principales atribuciones, y entre ellas el personal, que radicaban antes en la misma, y que siempre y en todos los Ministerios han correspondido al funcionario de categoría mas elevada en ellos.

Esta reforma puede ocasionar graves inconvenientes en la práctica, pues es tal la conexión que existe entre los asuntos de política, de comercio y de cancillería, y los concernientes al negociado especial de la Subsecretaría, que es de todo punto indispensable que los acuerdos adoptados acerca de los mismos partan de un solo centro, á fin de que, examinados en la relación y analogía que tienen entre sí, pueda imprimir á las resoluciones la unidad conveniente, organizándose con el pensamiento político y administrativo del Gobierno.

Estas consideraciones serian suficientes para demostrar la conveniencia de restablecer la Subsecretaría, para hacer evidente la necesidad de conferir á un solo empleado atribuciones y facultades suficientes para que pueda centralizar el despacho de los asuntos del servicio que radican en las diversas dependencias del Ministerio. Existen además otras de no menor importancia.

Si en los diferentes Ministerios que componen la Administración pública se cree necesaria la autoridad de un funcionario mas caracterizado que los demas, y en quien el Ministro pueda delegar parte de sus facultades y la resolución de los negocios corrientes, á que no podría dedicarse con asiduidad sin desatender otros de mayor importancia, en el de Estado es de absoluta necesidad.

En efecto, una de las atribuciones mas importantes confiadas á este Ministerio es la de cultivar y estrechar las relaciones de amistad y buena inteligencia que unen á la España con las Potencias extranjeras; y como consecuencia inmediata y natural de este principio, la de mantener diarias é íntimas relaciones con los Representantes de esas mismas Potencias, acreditados cerca de V. M. y de su Gobierno. No consistiendo al Ministro de Estado la necesidad en que se halla de asistir y tomar parte en los trabajos legislativos de las Cortes, atender personalmente y con la asiduidad que desearia á las reclamaciones de los Representantes extranjeros, mas ó menos importantes, pero frecuentes siempre, y no debiendo tampoco desatender en manera alguna aquella imperiosa obligación, nada parece mas natural y conveniente que la de encomendar la tramitación de estas reclamaciones, en asuntos que no sean de gran importancia, á la resolución del Subsecretario.

Este funcionario, por su elevada categoría en la gerarquía diplomática, por la mayor autoridad de que se halla revestido, y por la importancia de las funciones que le están confiadas, es tambien la persona mas caracterizada y á propósito para entenderse directamente con los Representantes de las Potencias extranjeras en los casos indicados, á imitación de lo que se practica en otros países.

Por otra parte, suprimida la Subsecretaría, mas bien en la forma que en la esencia, suprimido el nombre del cargo, pero no las atribuciones, el Director de Política ha venido desempeñando simultáneamente los negocios anejos á la Dirección de su cargo y todas las funciones que antes se hallaban confiadas al Subsecretario. Por manera que, siguiendo la organización actual, era punto mas que imposible que una sola persona pudiera abarcar y hacer frente á las diversas y graves atenciones que le estaban encomendadas.

Tan profunda es, Señora, en este punto la convicción del Ministro que suscribe, que á no hallarse contenido por la consideración de no aumentar con el sueldo del Subsecretario el presupuesto que se proponia presentar á las Cortes Constituyentes, consideración que tambien se tuvo presente al señalar el sueldo de los Directores que, iguales en categoría y atribuciones á los demas Ministerios, disfrutan menor retribución que ellos, tiempo há que hubiera propuesto á la soberana resolución de V. M. esta indispensable reforma en la organización de la Secretaría de Estado.

Afortunadamente esta dificultad ha desaparecido por completo en el día. La persona que desempeña actualmente, sin sueldo alguno y en comisión, el cargo de Director de Política del Ministerio, es la designada si V. M. se digna honrar con su Real aprobación el pensamiento del Ministro que suscribe y los proyectos de decreto que son su natural consecuencia, para ejercer, bajo las mis-

mas condiciones, el cargo de Subsecretario de Estado. Por consiguiente, dentro del presupuesto votado por las Cortes Constituyentes, sin hacer alteración alguna en el tanto de los sueldos asignados á los diferentes empleos de la Secretaría y sin gravar en lo mas mínimo al Erario, cabe una reforma que tan ventajosos resultados puede proporcionar al servicio.

Fundado pues en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Palacio 29 de Febrero de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., Juan de Zavala.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones que me ha expuesto mi primer Secretario de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el cargo de Subsecretario en el Ministerio de Estado.

Art. 2.º El Subsecretario tendrá todas y cada una de las atribuciones anejas al mismo cargo, antes de suprimirse la Subsecretaría, por mi Real decreto de 9 de Enero de 1855.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores contrarias á lo preceptuado en este mi Real decreto.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

REALES DECRETOS.

Restablecido por mi Real decreto de esta fecha el cargo de Subsecretario en el Ministerio de Estado, y teniendo en consideración los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Augusto de Ulloa, Diputado á Cortes y actual Director de Política de dicho Ministerio, vengo en nombrarle Subsecretario del mismo, sin sueldo y en comisión, en la misma forma que le fue condecorado en la Dirección política por mi Real decreto de 29 de Enero último.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

Para la plaza de Director de Política en el Ministerio de Estado, que resulta vacante por ascenso de D. Augusto Ulloa que la desempeñaba, vengo en nombrar á D. Tomás de Ligués y Bardají, actual Subdirector de Política, con el sueldo asignado en el presupuesto vigente y la categoría de Ministro residente que señala mi Real decreto de 27 de Enero de 1854.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

Para la plaza de Oficial primero Subdirector de Política en el Ministerio de Estado, que resulta vacante por ascenso de D. Tomás de Ligués y Bardají que la obtenia, vengo en nombrar á D. Antonio Cánovas del Castillo, actual Oficial primero segundo del mismo Ministerio, en reemplazo de este al Oficial segundo D. Eusebio de Salazar y Mazarredo; para este destino al Oficial primero tercero D. Manuel Moreno; para esta vacante al Oficial segundo cuarto D. Gaspar Muro; para este puesto al Oficial primero cuarto D. Jacobo Prendergast y Gordon; en su reemplazo al Oficial segundo cuarto D. Juan Valera Alcañal Galiano, y para Oficial segundo cuarto al auxiliar primero de la Secretaría D. Rafael Ferraz, á todos con el sueldo asignado en el presupuesto vigente y la categoría que señalan mis Reales decretos de 27 de Enero de 1854 y 25 de Mayo de 1855.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar por Reales órdenes, fecha 1.º del actual, auxiliar primero del Ministerio de Estado á D. Francisco Merry y Colon; auxiliar segundo á D. Félix Vejarano y Bulnes; auxiliar tercero á D. Fernando de Ceballos; auxiliar cuarto á D. José Lapazarán y Olazabal; auxiliar quinto á D. Felipe Mendez Vigo; auxiliar sexto á D. José Martín y Martínez; auxiliar sétimo á D. Carlos Mariátegui, y auxiliar octavo á Don Rafael Merry del Val, á todos con la categoría que señala el Real decreto de 27 de Enero de 1854.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio á D. Juan Carlos Francisco de Saldanha de Oliveira é Daun, Duque de Saldanha, Presidente del Consejo de Ministros de Portugal, vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro.

Tendílo así entendido, y disponiendo lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.—A Don Antonio Casson.

Por Real orden de 12 de Enero último ha tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.) nombrar primer Secretario de la legación de España en Méjico á D. Pedro Sorela y Maury, que desempeñaba en Londres la plaza de segundo Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

A LAS CORTES.

El día 4.º de Mayo próximo espira el plazo señalado por el art. 28 de la ley de desamortización para la caducidad de todos los arrendamientos pendientes.

Este artículo, si bien conforme con el espíritu de la ley de 1.º de Mayo último en quitar todas las trabas que pudieran entorpecer ó dilatar la desamortización, contiene en su letra una disposición que rigurosamente aplicada será perjudicial por mas de un concepto al Tesoro público.

No pudo ser la mente de los Legisladores declarar caducados todos los arrendamientos existentes en el término de un año para que se celebrasen otros nuevos ó se constituyesen los bienes en administración, porque en el primer supuesto solo se agravaria la suerte del Tesoro, obligado á reconocer una indemnización sin compensación alguna, y el segundo, aunque posible, es siempre con perjuicio notable del Estado y entorpecimiento del servicio público.

Próxima la época señalada para el cumplimiento del mencionado art. 28 de la ley de 1.º de Mayo, el Gobierno tiene el deber de acudir á las Cortes exponiendo los males que surgirán de llevarse á efecto en su literal y genuino sentido, aunque considera que su espíritu no fue el que se le traidió; porque nunca pudo ser la disposición de la ley que en un día desaparecieran las rentas de bienes productivos; que caducasen unos arrendamientos para celebrar otros, y que se gravase al Tesoro con indemnizaciones innecesarias. Estos perjuicios, y los conflictos que el Gobierno prevé, reclaman imperiosamente una aclaración conciliatoria, que en uso de su iniciativa propone para evitarlos, y que esté acorde con el principio de equidad y de

justicia que preside en todos los acuerdos de las Cortes, supuesto que el fundamental pensamiento de la ley fue, como no podia menos de ser, suprimir una traba para la desamortización con la caducidad de los arrendos á largo plazo, pero sin sacrificar por ello los derechos de los colonos ni los respetables del Estado.

Fundado en las consideraciones expuestas, autorizado competentemente por S. M. y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley. Madrid á 3 de Marzo de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY.

1.º Los arrendos de fincas enajenadas, ó que se enajenen dentro del plazo señalado por el art. 28 de la ley de 1.º de Mayo de 1855, caducarán con arreglo á lo prevenido en el mismo artículo, y los compradores de predios rústicos tendrán la libre disposición de ellos, alzada que sea la cosecha pendiente, y vista al tiempo de tomar posesión de ellos, y los de fincas urbanas desde el día 1.º de Mayo de este año.

2.º Los contratos de arrendamientos de bienes que no se huben vendido en el término de un año señalado por el citado artículo, subsistirán hasta que se cumpla el tiempo estipulado, ó se verifique la venta, en cuyo caso cesará el arriendo, levantada la cosecha pendiente y vista al tiempo de tomar la posesión de las fincas rústicas, y a un mes despues de la toma de posesión de las urbanas, sin otra indemnización.

3.º Continuarán arrendándose en pública subasta los predios, así rústicos como urbanos, al espirar los contratos actuales, pero bajo la condición de que los arrendos de los primeros caducarán, recogida que sea la cosecha pendiente, al tiempo de tomar posesión de la finca, y los segundos á los tres meses despues de la misma toma de posesión, si antes no concluyese el término, sin derecho á indemnizaciones de ningún género.

4.º En los anuncios de la subasta se hará expresa mención de la época en que debe feneber el arriendo, conforme á las prescripciones anteriores.

Madrid 3 de Marzo de 1856.—Francisco Santa Cruz.

REALES ORDENES.

Hmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique en los Boletines oficiales de las provincias la nómina respectiva de las clases pasivas correspondientes al mes de Marzo próximo, y mensualmente un estado individualizado de las aitas y bajas que en lo sucesivo ocurran, y que esta Junta remita á esta Secretaría del Despacho para formar el cómputo del movimiento de las clases referidas una relación nominal de las aitas y bajas que en el periodo á que se contraiga hayan tenido lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas.

Hmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se prevenga á V. I. que al publicar esa junta en el periódico oficial la Gaceta, las declaraciones de derechos pasivos que sucesivamente y con arreglo á sus facultades vaya acordando, exprese en extracto las vicisitudes que cada interesado haya sufrido en su carrera, la época en que tuvo entrada en ella, el destino con arreglo al cual se le haya clasificado, su dotación y tiempo que le desempeñó, haciendo mención especial de si ha sido este bastante para tomarse por sueldo regulador el del cargo mismo ó si ha debido retrotraerse esa junta á los anteriormente ocupados, para que se cumpla el término de los dos años prevenido por la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas.

MINISTERIO DE MARINA

GUARDA-COSTAS.

La tripulación del falucho Delfia, del apostadero de la Isla de Mallorca, aprehendido el 13 del mes anterior en una cueva en las inmediaciones de Alcudia 33 fardos de tabaco de poto.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

En despacho ordinario de 29 de Febrero de 1856, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido.

Accediendo á las instancias de D. Ignacio Bernardo Rivero, Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, y atendiendo á su larga y honrosa carrera, jubilarlo con el sueldo que por clasificación le corresponde, y con la consideración de Juez de término.

Declarar cesante, accediendo á sus instancias, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios cuando el estado de su salud lo consienta.

A D. Diego María Guerrero y Castillo, primer Teniente fiscal de la Audiencia de Sevilla, y á D. Antonio Carrera y Ortega, Promotor fiscal del distrito de Palacio de Barcelona.

Declarar cesante á D. Magín Ferrandiz y Villegas, Juez de primera instancia de Arévalo.

Promover al plaza de primer Teniente fiscal de la Audiencia de Sevilla á D. Rafael Ramirez Arroyo, que sirve la de segundo.

A esta, á D. Juan Vega Ballesteros, Promotor fiscal de distrito de la Audiencia de esta corte.

Y á la Promotoría fiscal del de Palacio de Barcelona á D. Gregorio Ferrer y Warte, que sirve la de Baza.

Trasladar, con arreglo á las disposiciones vigentes, á la Promotoría fiscal del distrito de la Audiencia de esta corte á D. Teodoro Montejo, que desempeña la del de las Aduanas del Norte.

Y á la del distrito del Lavapiés, vacante por defunción de D. Manuel Tomas Segura, á D. Félix María de la Iglesia, que sirve la del de las Aduanas del Mediodía.

Trasladar, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Goin, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Francisco Asiego y Linares, que sirve el de la Puebla de Trives.

Y á la Promotoría fiscal de Tuy, de ascenso, en la de Pontevedra, á D. José Ramon Garcia Canba Monseu, electo para la de Mérida.

Trasladar, por convenir al mejor servicio público, al Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives, de entrada, en la provincia de Orense, á D. Lino Hernandez, que sirve el de Setúbal, de igual categoría en la de Salamanca.

A este, á D. José Lopez Acuña, que desempeña el de Madrid.

A este, tambien de entrada, en la de Toledo, á Don Joaquin Saenz de Santa María, que sirve el de Alcalá de Guadaíra, de la misma clase, en la de Sevilla.

Y á este, á Juan Borrado de la Bandera, Juez de Coin.

Y nombrar para el juzgado de primera instancia de Almodóvar

del Campo, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Luis María Barros, que sirve el de Infidelo de Berbio, y la desempeñado en propiedad dos de aquella categoría.

Para el de Infidelo de Berbio, de entrada, en la de Oviedo, á D. Cipriano Cuadros, auxiliar cesante de esta Secretaría.

Y para la Promotoría fiscal del distrito de las Aduanas del Mediodía de esta corte á Don Camilo Gavilanes, agente fiscal cesante de la Audiencia de la misma.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

4 de Febrero de 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel Don José Salcedo y Ferrer.

Id.—Id. id. al Teniente D. Pedro Carnicer y Garcia.

Id.—Id. id. al Teniente D. Juan Alcázar y Lujan.

Id.—Id. id. al Teniente D. Santiago Prado y Salinas.

Id.—Id. id. al Teniente D. Bonifacio Alvarez y Obes.

Id.—Id. id. al Subteniente D. Fernando Urreola y Olazuer.

Id.—Id. id. al Teniente D. Claudio Moranges y Chavao.

Id.—Id. id. al Capitán D. José Nuñez.

Id.—Id. id. al primer Comandante D. Manuel Itiui y Abadalejo.

Id.—Id. id. al segundo Comandante D. Lino Michelena.

Id.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Teniente D. Antonio Pons y Roca.

Id.—Id. id. al Teniente D. Eduardo Bustera y Garcia.

Id.—Id. id. al Teniente D. Eduardo al Teniente D. Tomas Turino y Serralbo.

Id.—Id. id. al soldado Juan Carballo y Corias.

Id.—Id. id. al id. Fernando Gen.

Id.—Negando mayor antigüedad en el grado de Teniente al Subteniente D. Miguel Garbolana é Iparreguirri.

Al Capitán General de Castilla la Nueva.—Disponiendo que el segundo Comandante D. Tomas Vert y Morcado vuelva á su situación de reemplazo al distrito de Cataluña.

6 id. de id.—Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al Subteniente del de la isla de Cuba D. Miguel Sandoval y Luque.

Id.—Concediendo Real licencia al Capitán D. Luis Morato y Martínez.

Id.—Id. al Teniente D. Joaquin Calatravé y Lucena.

Id.—Negando el pase al arma de infantería al Subteniente tambien de infantería de Marina D. José Baus y Megias.

CABALLERIA.

4.º Febrero de 1856. Al Director general de Caballería.—Autorizando al Capitán del regimiento de Sagunto D. Francisco Gelmet para que justifique ausente su existencia durante su enfermedad.

Id.—Aprobando que el Alférez del regimiento de huéspedes D. Rafael Vitoria sufra dos meses de arresto en un castillo.

Id.—Concediendo dos meses de nueva prórroga á la licencia que disfruta el Ayudante del regimiento de Montesa D. Miguel Fernell y Dalmon.

Id.—Id. de id. de id. de id. licencia, sin sueldo, al segundo Mariscal del regimiento de Pavia D. Florencio Paniagua y Santa Ursula.

Id.—Id. cuatro meses de id. al Alférez del regimiento de Santiago D. Francisco Castagnola y Saex.

Id.—Mandando que el Brigadier D. Ramon Soler, Jefe Director de la caja general de remonta, se encargue del despacho de la Dirección general de Caballería durante la ausencia del Director.

Id.—Id. de id. de id.—Concediendo dos meses de Real licencia al Comandante del regimiento carabineros de Borbon D. José de Trillo y Ramos.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel de reemplazo Don Sebastian Garcia.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Id. cuatro id. al Teniente Coronel de reemplazo D. Juan de Mata Ramon.

Id.—Id. de Andalucía.—Id. dos meses de prórroga á la que disfruta el Coronel de reemplazo D. Agustín de Salas y Quiroga.

ARTILLERIA.

5 Febrero de 1856. Al Director general de Artillería.—Concediendo tres meses de Real licencia al Teniente Ayudante de la primera brigada montada Don Joaquin Valcárcel.

Id.—Resolviendo que el Capitán del arma en situación de reemplazo D. José Perez Bazo pase al quinto regimiento.

Id.—Mandando pase á la Península en clase de Subteniente el Teniente del departamento de artillería de Filipinas D. Juan Sanchez.

Id.—Promoviendo al empleo de Subteniente-alumno de artillería á los señores de arma D. Pedro Garcia Paredes y Corral y D. Luis Blanco y Herrera.

Id.—Resolviendo que el artillero de la brigada fija de Canarias Francisco Chico no tiene derecho á la rebaja de dos años.

Al Capitán General de la Isla de Cuba.—Promoviendo al empleo de Capitán del departamento de artillería de la Habana á D. José Martínez Perez, Teniente de la Península.

Al de Puerto-Rico.—Negando una instancia del Teniente de aquel departamento de artillería D. Andres Sandoval, en que pide la cantidad de 3,491 rs. como reenganchado con opción á premio.

Al de Filipinas.—Aprobando el regreso á la Península del Capitán de aquel departamento de artillería Don Francisco Garcia Arévalo.

Id.—Resolviendo que se tendrá presente para su regreso á la misma luego que cumpla el tiempo de su permanencia en Ultramar al Subteniente de aquel departamento de artillería D. Manuel Romero y Fernandez.

Impersonal.

5 Febrero de 1856. Al Capitán General de Filipinas.—Disponiendo se aumenten en la maestranza de aquel departamento de artillería un segundo maestro de armero y dos obreros para el taller de armería.

INGENIEROS.

2 Febrero de 1856. Al Capitán General de Castilla la Vieja.—Concediendo permiso al Marqués de San Esteban del Mar para que las casas que debia construir en el término de Pomarín las haga en el de la Braña, en la zona militar de Gijón.

Al ingeniero general.—Id. al soldado del regimiento de Ingenieros Benito Ugarte el ser sustituido en el servicio por el de la propia clase licenciado de infantería Antonio Martínez.

Id.—Aprobando la variación de destinos de varios Oficiales del cuerpo de Ingenieros.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Lora al Teniente del regimiento de Ingenieros D. Juan Terrier y Leonés.

4 id. de id. Dispensando á Doña María del Castillo el no haber acudido á este Ministerio dentro de los plazos marcados para pedir la indemnización que ahora reclama por perjuicios causados en sus propiedades durante la guerra.

Id.—Aprobando un presupuesto de 4,900 rs. para las

obras necesarias con motivo del hundimiento de una pared frente á la puerta de la Cadena, en la plaza del Peñon

MATERIAL.

6 Febrero de 1856. Al Intendente general militar.—Dispensando al Ayuntamiento de Lerin el no haber acudido en tiempo hábil en reclamación de la indemnización que ahora solicita por daños sufridos con motivo de la fortificación de aquel punto en la pasada guerra.

CUERPOS DE E. M. DEL EJERCITO Y PLAZAS.

5 Febrero de 1856. Al Brigadier Secretario encargado del despacho de la Dirección de dicho cuerpo.—Concediendo vuelta el servicio con destino á E. M. de plazas al Teniente retirado D. Antonio Fernandez Machado.

MARINA.

Boletín de Reales órdenes.

13 de Febrero. Desestimando una instancia de D. Eusebio Garcia Tejero, alumno de la escuela de Estado mayor del ejército, solicitando que el examen que debe verificar en el colegio naval militar para ocupar vacante en el cuerpo de infantería de Marina, del que es Subteniente sin antigüedad, se le permita efectuar en esta corte, ó bien que se le dé por examinado de las materias respectivas.

Idem id. Id. otra de D. Enrique Jimenez Peñacarrillo, alumno de la propia escuela, en solicitud de la misma gracia.

16 id. Concediendo el retiro del servicio con los honores de Brigadier al Capitán de navío de la Armada Don José de Donosteva.

17 id. Nombrando Comandante de la provincia marítima de Motaró al Capitán de fragata D. José Vicente de Paz; para igual cargo en la de Ibiza al Jefe de la propia clase D. Rafael Butron, y para la segunda Comandancia del tercio de Valencia al Teniente Coronel de artillería de Marina D. Sinfonso Martinez.

Idem id. Idem Comandante de la provincia marítima de Palomares al Capitán de fragata D. Manuel Abad.

Idem id. Id. id. de la de Nuevitas al Capitán de fragata D. Manuel Eulalia, cuyo Jefe se encargará de este destino cuando sea relevado por cumplido del de Capitán del puerto de Cárdenas que está desempeñando.

Idem id. Confiando la Comandancia de Marina de Totosa al Capitán de fragata D. José María Autra, y la segunda de la misma provincia al Teniente Coronel de artillería de Marina D. Manuel Lobo.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: ESTADÍSTICA DEL CIELO, DIRECCION DEL VIENTO, TEMPERATURA EN GRADOS CENTIGRADOS, BAROMETRO REDUCIDO A MILIMETROS, HORAS, and other meteorological data.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 8 de Abril próximo a las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de las obras relativas a las entradas y salidas del puente de Orziva, en la provincia de Granada, presupuestadas en rs. vn. 205,568.5.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en estas dependencias de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 5 por 100 del indicado presupuesto, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion.

Madrid 21 de Febrero de 1856.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 21 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras relativas a las entradas y salidas del puente de Orziva, provincia de Granada, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Resumen del número de obras consultadas en la Biblioteca del Real Instituto industrial en el mes de Febrero próximo pasado, cuyos detalles se levan por disposicion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Table with columns: MATERIAS, De día, De noche, showing counts for various subjects like Administration and legislation, Agriculture, etc.

Madrid 4.º de Marzo de 1856.—El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. Por Real orden de 27 de Febrero último ha tenido a bien mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) que en el mes de Julio próximo se verifiquen exámenes en la ciudad de Guadalajara para la admision de 12 alumnos en la Academia de Ingenieros del ejército; y como ademas de los Oficiales y cadetes de las otras armas se admiten jóvenes no militares que reúnan las circunstancias que exige el reglamento de dicha Academia, se da el presente aviso, con la debida autorizacion, para que los aspirantes de esta ultima clase dirijan sus instancias al Excmo. Sr. Ingeniero general antes del día 15 de Junio inmediato, acompañando precisamente con los documentos que a continuacion se expresan:

1.ª Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, por cinco testigos de excepcion y con citacion del procurador síndico en la que se haga constar:

1.ª Que el interesado y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

2.ª Que es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó el que hubiere tenido este y tenga el hijo si aquel hubiese muerto.

3.ª Que el interesado es honrado y que no tiene antecedentes de mala conducta, ni que haya sido condenado a alguna pena que infame ó envilezca a sus individuos, segun las leyes vigentes.

Las partidas de bautismo del pretendiente y las de sus padres y abuelos por ambos lados con las tres de casamiento de estos últimos.

Una obligacion del padre ó tutor del mismo pretendiente, por la que se comprometa a asistir con 10 rs. vellon diarios al interesado para su decorosa manutencion en el establecimiento, hipotecando en debida forma, para garantia de esta obligacion, fincas propias que produzcan en renta los 10 rs. diarios, ó bien sueldos mayores de 12,000 rs. anuales.

Una certificacion que acredite la buena conducta del pretendiente.

A los que justifiquen haber ingresado en los colegios militares, y a los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la Academia de Ingenieros, les basta presentar los documentos personales, esto es, la fe de bautismo, la escritura de asistencias y la certificacion de buena conducta.

Los hijos de Jefes y Oficiales del Ejército ó Armada, hasta la clase de Capitan efectivo inclusive, acompañarán a las solicitudes los documentos que siguen: copia legalizada del Real despacho del padre y la partida de casamiento, escritura de asistencias, fe de bautismo del pretendiente y la certificacion de buena conducta.

Los hijos de Subalternos deben presentar iguales documentos, sin mas diferencia que en la escritura de asistencias ha de ser la hipoteca independiente del sueldo del padre.

Todos los documentos que se citan deben estar legalizados por tres escribanos.

Despues de verificado el exámen, serán admitidos los aspirantes que, segun la calificacion que en el hayan merecido, deben ser antepuestos a los demas.

A los aprobados que no alcanzaren el ingreso, se les expedirá por el Jefe general una certificacion que acredite las censuras que hubiesen obtenido para que puedan hacer constar donde les convenga el motivo de su exclusion, no dándoles esto ningun derecho a la admision en los años sucesivos.

En las Direcciones-Subinspecciones de Ingenieros se hallan notas impresas de todas las circunstancias que se requieren para poderse presentar a exámen. 826-2

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último ó instrucion del 24 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Marzo de 1856, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano D. Genaro Antonio Rubio, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce a una de la tarde.

Propios de los Corrales. Núm. 372 del inventario.—Un molino harinero, sito en el pueblo de Los Corrales, partida de Piquera; confronta con campos de Antonio Lasierra y otro de la viuda de Mariano Lacabarra; consta de un piso y una estancia con una rueda volandera en buen estado, con su correspondiente solera y ajuares en mediano estado, así como el edificio; contiene una superficie de 57 metros y 95 centímetros cuadrados; produce en renta 1,400 rs.; tasado en 7,600 rs., y capitalizado en 31,500 rs., que servirán de tipo en la subasta.

Núm. 380 del inventario.—Un horno de pan cocido, sito en dicho pueblo, calle Alta; confronta con casa de Mariano Otal, otra de José Gallego y corral de Manuel Monjón; consta de un piso y una estancia, en mal estado mucha parte del edificio; tiene una superficie de 104 metros y 12 centímetros cuadrados; produce en renta 300 reales; tasado en 3,300 rs., y capitalizado en 11,250 reales, bajo cuyo tipo se subasta.

Propios de Loarre. Núm. 373 del inventario.—Un horno de pan cocido, sito en la villa de Loarre, calle de la Fuente; confronta con dicha fuente, casa de D. Faustino Rovay, y la calle mancomunada; consta de un piso y una estancia en mal estado; tiene una superficie de 75 metros y 40 centímetros cuadrados; produce en renta 4,000 rs.; tasado en 3,000 rs., y capitalizado en 22,800 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 374 del inventario.—Un horno de pan cocido, sito en dicha villa, calle Mayor; confronta con casa de Mariano Brelas y otra de la viuda de José Lorés; consta de un piso y una estancia en mal estado; tiene una superficie de 79 metros cuadrados; produce en renta 800 rs.; tasado en 2,600 rs., y capitalizado en 18,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion.

Nota. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Huesca 22 de Febrero de 1856.—Francisco Sasot y Nogueras. JAEN.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último ó instrucion de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia. Núm. 1,118 del inventario.—Un cortijo con 147 fanegas de tierra, procedente de la obra pía de D. Gonzalo Serrano, que radica en el término de Torre Donginiego, sitio Cortijuelos, que lleva en arrendamiento José Ortega Gutierrez; dichas tierras se componen de 8 hazas, una de cabida de 26 fanegas 4 celemines; linda al Levante con la vereda que se dirige a dicho cortijo, al Norte con los ejidos; otra de 12 fanegas 4 celemines; linda al Levante con tierras de Miguel Cañada, al Poniente con los ejidos, y al Norte con tierras de D. José Roldán; otra nonbrada hazza de Plata, de 8 fanegas; linda al Levante con tierras de D. José Roldán, al Poniente con el camino de Granada; otra nonbrada Mata mujeres, de 6 fanegas 2 celemines; linda al Levante con el camino de Granada; otra de 10 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos; linda al Levante con tierras de Andrés Arjona, Norte y Mediodía con otras del Marqués de Lendinez; otra sita Cabeza-mañas, de 4 fanegas; linda al Levante con tierras de D. José Roldán, al Norte con el camino de la Higuera, al Poniente con el camino de Granada, al Mediodía con tierras de D. José Coello; otra en los llanos de Lendinez, de 3 fanegas 7 celemines; linda al Levante y Mediodía con tierras del Marqués de Lendinez; otra en el Cerrillo, de 9 fanegas; linda al Levante con tierras de D. José Coello, al Mediodía con otras del Marqués de Acepullo, y Norte con otras de D. José Roldán; la casa-cortijo y tierras producen anualmente en renta 3,000 rs., segun el inventario; y vence en 15 de Agosto de cada año; capitalizada en 54,000 rs., y tasada la casa-cortijo en 6,078 rs., y las tierras en 48,250 rs., que reunidas forman un total de 53,238 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,044 del inventario.—Segunda parte de la 6 que han dividido los peritos una pieza de tierra de 96 fanegas, procedente de la beneficencia de Baena, que radica en el término de Porcuna, sitio de San Pedro; esta parte consta de 46 fanegas; linda al Oriente con el camino de dicho sitio, al Poniente con finca de D. Manuel Noriega al Mediodía con el camino de Cañete; que produce anualmente en renta 332 rs., que gradúan los peritos por hallarse arrendada con las otras cinco partes de la misma finca, y vence en 15 de Agosto de cada año; capitalizada en 5,976 rs., y tasada en 11,040 rs., por cuya cantidad se subasta.

Segun la opinion de los peritos que han procedido su tasacion y medicion; estas fincas son indivisibles sin menoscabo de su valor.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.ª Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Cádiz 15 de Febrero de 1856.—P. O., Pedro de Navasos.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último ó instrucion de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

TARRAGONA. Núm. 270 del inventario.—Una casa en Vejer, calle de la Botega de Triana, núm. 6, procedente del caudal de ventas de fincas de concepcion de dicha villa; al dos cuartos de terreno; linda con otras de la misma procedencia y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 6,91 reales, y capitalizada, por la renta de 600 rs. que produce, en 13,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 267 del inventario.—Una casa en Vejer, calle del Cerro, núm. 4, procedente del convento de monjas de la Concepcion de dicha villa, de dos pisos y 3,024 metros cuadrados de terreno; linda con otras de la misma procedencia y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 1,940 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs., que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 172 del inventario.—Una accionaria en Chidiana, calle de la Pescadería, núm. 6, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno; linda con otras accionarias del mismo caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 2,210 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs., que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 171 del inventario.—Una accionaria en Chidiana, calle de la Pescadería, núm. 5, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno; linda con otras accionarias de la misma procedencia y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 1,940 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs., que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 173 del inventario.—Una accionaria en Chidiana, calle de la Pescadería, núm. 6, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno; linda con otras accionarias del mismo caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 2,210 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs., que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.ª Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Cádiz 15 de Febrero de 1856.—P. O., Pedro de Navasos.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último ó instrucion de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 39 del inventario.—Una casa procedente del cabildo de esta diócesis, sita en la plaza de la Catedral, llamada del Arcediano Mayor; linda al Cerro, que es donde

tiene su entrada principal, con el llano ó plaza citada, a Poniente con la misma plaza, al Mediodía con casa de Don José Arandes y D. Fructuoso Escala, y al Oriente con casa de M. Tomas Bruno, subida del Patriarca y casa de Don José María de Alimany; comprende una superficie de 159,23 metros cuadrados, equivalentes a 18,085 palmos cuadrados; en la parte baja de su fachada lateral hay cinco tiendas, de las cuales tres tienen cada una un pequeño piso entresuelo para habitaciones, con cocinas y comunas; la última tienda, que linda con casa del señor Arandes, y se halla en el día ocupada por un velonero, corresponde a la casa inmediata, de propiedad del citado D. José Arandes, en la parte de la casa que da a Calle de Vejer, y en esta parte se encuentra un local que hay una gran puerta que sirve de entrada a un local que está destinado para cochera, y actualmente sirve de establo; penetrando en la casa se encuentra un zaguán de regulares dimensiones; a mano derecha una anchurosa escalera de piedra, que termina en el rellano del primer piso, y en el centro una puerta, que da entrada a un patio donde hay un lavadero, un aljibe de cisterna, cuartos de abastos, y una cuadra capaz para tres caballos; el primer piso contiene varias habitaciones, dos cocinas, dos comunas y dos terraditos, todo independiente; el segundo piso es algo menos capaz, y el último contiene algunos cuartos, palomar y azotea; esta casa se halla dotada con media pluma de agua los cimientos y paredes principales son de mampostería ordinaria, revocadas las paredes, y los techos de la planta se halla actualmente arrendada a D. Manuel Figueras y otros por la cantidad de 2,444 rs. vn. anuales, habiendo sido capitalizada en 48,240 rs. vn., y tasada en 138,400 rs., por cuya cantidad se saca a remate.

Núm. 40 del inventario.—Una casa de la indicada procedencia, sita en la calle de Granada de esta ciudad; linda al Sudeste y Nordeste con la llamada Volta de San Bernat, al Noroeste con casa de alias Manut, y al Sudoeste con casa de R. dicha casa, cuya fabrica es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 2,918 metros cuadrados, equivalentes a 3,960 palmos; tiene bodega, entresuelos, primero y segundo piso, cala uno con su cocina y comun, una buhardilla espaciosa y terrado de pequeñas dimensiones; se halla en buen estado de conservacion, y la tiene arrendada actualmente Doña Francisca Ferriz por 960 reales anuales; ha sido capitalizada en 21,600 rs., y tasada en 46,000 rs., por cuya cantidad se saca a remate.

Núm. 41 del inventario.—Otra casa de la misma procedencia, sita en la calle de las Escribanías Viejas, de esta ciudad, señalada con el núm. 13, que pertenece al desamortizado de esta santa iglesia catedral; linda al Cerro con la calle de las Carnicerías del cabildo, al Levante con el jardín del Sr. Marqués de Tamarit, al Mediodía con casa del mismo Marqués, y con la de D. Pablo Vilá, y al Poniente con la dicha calle de las Escribanías Viejas, donde tiene su entrada principal; ocupa una superficie de 289,64 metros cuadrados, equivalentes a 7,622 palmos cuadrados, contiene el mismo bodega que comprende el zaguán, cochera, cuadra, aljibe, lavadero y otras cosas sobre las que se hallan habitaciones superiores, las cuales están dotadas con una pluma de agua que no paga censo, y un depósito para grano, bajo el piso del zaguán; en el entresuelo, ademas de dormitorios, hay cocinas con tres fueentes; en el primero y segundo piso hay varias estancias y cocina con fuente, y ademas en el último piso una azotea y un alto mirador; el primer cuerpo de esta casa es de sillar, y el restante de mampostería ordinaria; revocada las paredes medianeras y techos con el lino; la construcción de todo el edificio reúne a la solidez una forma grandiosa; actualmente está arrendado por 1,140 rs. anuales, habiendo sido capitalizada en 25,650 rs., y tasada en 159,000 rs., por cuya cantidad se saca a remate.

Las fincas que precieden se han tasado con arreglo a la Real orden de 10 de Setiembre último por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias necesarias para la exactitud de los anuncios.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Taragona 21 de Febrero de 1856.—Francisco Oliveras. CÁDIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último ó instrucion de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios. Núm. 167 del inventario.—Una accionaria en Chidiana, señalada con el núm. 1, calle de la Pescadería, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno; linda con otra accionaria del mismo caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 2,210 rs., y capitalizada por la renta de 960 rs., que le han dado los mismos en 21,600 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 168 del inventario.—Una accionaria en Chidiana, calle de la Pescadería, núm. 2, calle de la Pescadería, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno; linda con otras accionarias del mismo caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 2,210 rs., y capitalizada por la renta de 960 reales que le han dado los mismos, en 20,250 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 169 del inventario.—Una accionaria en Chidiana, calle de la Pescadería, núm. 3, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno; linda con otras accionarias del mismo caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 2,210 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs., que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 170 del inventario.—Una accionaria en Chidiana, calle de la Pescadería, núm. 4, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno; linda con otras accionarias del mismo caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 2,210 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs., que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 171 del inventario.—Una accionaria en Chidiana, calle de la Pescadería, núm. 5, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno; linda con otras accionarias de la misma procedencia y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 1,940 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs., que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 172 del inventario.—Una accionaria en Chidiana, calle de la Pescadería, núm. 6, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno; linda con otras accionarias del mismo caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 2,210 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs., que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Taragona 21 de Febrero de 1856.—Francisco Oliveras. CÁDIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último ó instrucion de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios. Núm. 208 del registro.—Una casa-posada, que perteneció a los propios de la villa de Enciso, sita en la plaza de la Constitucion de la misma, de buena construcción, con varios pisos, una cuadra con 37 pescheros, y un corral descubierto con 264 varas cuadradas; que linda por Poniente la plaza, por Sur casa del cirujano, Norte otra que llaman del Concejo, y por Oriente camino de los Callejones; tasada en venta por los peritos nonbrados en la cantidad de 12,000 rs., en renta en 480 rs., y capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, con deducion del 10 por 100 de administracion y reparos, tomando por tipo de la 1,400 rs. anuales que actualmente produce, en 24,750 rs., por cuya suma se saca a remate.

Núm. 5,190 del inventario.—Una heredad de tierra blanca, que perteneció a las monjas de la villa de Hueso, sita en jurisdiccion del Villar de Arnedo, y término que llaman de Sograsas, de cabida de 64 fanegas; lindante por Sur D. Santiago Vea, por Norte Juan Antonio Gil, y por Oriente Muga de Pradejon, y cénamo que dirige de la Vega a dicho pueblo; tasada en venta por los peritos nonbrados, mediante a ser desconocidos sus linderos y otras circunstancias, en la cantidad de 25,950 rs., en renta anual en 10 fanegas de trigo, y capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, con deducion del 10 por 100 de administracion, tomando por tipo la 33 fanegas de trigo y 35 de cebada que produce, al precio de 31 reales 35 céntimos cada fanega de trigo, y a 17 rs. 62 céntimos la cebada, que es el que ha tenido en el último decenio en el partido de Arnedo, en la suma de 32,728 reales y 50 céntimos, tipo del remate.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Nota. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Logroño 16 de Febrero de 1856.—El Administrador principal de H. P., P. A., Fernando Vazquez.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

En cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 13 plazos y 44 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente a cada anticipo; todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los interesados que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones, en los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 29 de Febrero de 1856.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

CORTES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE. Extracto oficial de la sesion celebrada en 4 de Marzo de 1856.

SEÑALADO. Despacho ordinario. Se aprobó el acta de la sesion anterior.—Pasó a la comision respectiva una exposicion de la Junta de Veterinaria haciendo ob-

servaciones a la ley de instruccion pública.—Pasó a las sesiones un proyecto de ley variando el art. 28 de la ley de desamortizacion.

Orden del día. Se desecha una enmienda del Sr. Santana al cap. 20 de la seccion anterior del presupuesto de Hacienda.—Se aprueban los capítulos 20, 21 y 22 de dicho presupuesto.—Se retiran el 23 y 24.—Se aprueban los 26 al 33 inclusive.—Se hace lo mismo con los primeros 30 capítulos de la seccion quince.—Se aprueban definitivamente cuatro proyectos de ley.

Orden del día para mañana. A primera hora continuacion del presupuesto de Hacienda; y a las tres de la tarde, las bases sobre Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en sesiones a las cinco y cuarte.

Abierta a la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. D. Juan Romeo empezaba ahora a hacer uso de la licencia que se le tenia concedida.

Se mandó pasar a la comision de instruccion pública una exposicion de la Junta de veterinaria haciendo varias observaciones.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana se procedería a la discusion del dictamen de la comision de actas que ayer quedó sobre la mesa acerca de las de la provincia de Barcelona.

Pasó a las sesiones para nombramiento de comision un proyecto de ley que el Sr. Ministro de Hacienda modificó el art. 28 del presupuesto pasado sobre caducidad de los arriendos pendientes en las fincas de bienes nacionales.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: continúa la discusion que quedó ayer pendiente.

El Sr. SANTANA: Al concluirse la sesion de ayer estaba apoyando mi enmienda, y las Cortes recordarán los estados que presenté de los expedientes que se habían ultimado, los que estaban pendientes de aprobacion y los que estaban en curso. Demostré en mi concepto que las oficinas cuya creacion se propone ahora son completamente innecesarias, y que las que existen han desplegado el mayor celo, actividad y laboriosidad.

Voy ahora a demostrar que las que se quieren crear son perjudiciales bajo varios aspectos al país. Por de pronto se ha de ocasionar un retraso en el despacho de los expedientes, produciendo, como es consiguiente un retraso en las ventas y reduccion de censos. Una oficina no es cosa que se crea improvisa, pues hay que nombrar empleados, hay que buscar local, hay que dar instrucciones, y siempre se han de pasar algunos meses antes que puedan empezar a trabajar con desembarazo. Se producirá una perturbacion en el despacho y en la contabilidad, porque esta es distinta de la que lleva la Hacienda en general. Hay que abrir una cuenta a cada particular, a cada corporacion, a cada finca que pade los plazos, y todo esto necesita preparacion. Resumiré en un par de palabras lo que me interesa: las Cortes comprenderán perfectamente el gran vacío que va a quedar en la contabilidad con lo que se propone, porque, quienes fiscalizan las operaciones de los Administradores?

Si la contabilidad la lleva la Contaduría, se entorpecerá el curso de los expedientes; y si se crean Contadurías especiales, entonces la intervencion tiene que llevar a un subalterno. Esto creo que no se hará sino que tener presente los abusos que han cometido en las Administraciones anteriores: que sería mejor fiar la intervencion a uno de igual representacion que el Administrador? Recuérdese, señores, que el abuso llegó a un grado increíble, y yo me alegraría que la comision y el Sr. Ministro de Hacienda se hubiesen dirigido al Tribunal Mayor de Cuentas, y así se hubiera sabido todo lo que ha sucedido, y se viera la grande exposicion que hay que fiar a un empleado subalterno la intervencion en esas Administraciones.

durias de provincia para dar vado á todos los expedientes... y para probar esto he prescrito unos estados de los trabajos de esos empleados...

tiene derecho mas que para aprobarle ó rechazarle si no está conforme con él... El Sr. AVEICILLA (D. Pablo): Yo no he venido á discutir un voto particular...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... De un estado que tengo aquí, sacado de los inventarios remitidos por las provincias...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... Hoy se trata de la cifra que se refiere á las Promotorías fiscales...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. AVEICILLA (D. Pablo): Yo no he venido á discutir un voto particular... El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... Hoy se trata de la cifra que se refiere á las Promotorías fiscales...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

El Sr. S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta... El Sr. GARRIDO: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad...

A la comision del Notariado pasó una exposicion de varios escribanos de Sevilla... El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: á primera hora continuacion de la discusion del presupuesto de Hacienda...

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redaccion á las siete, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las ocho.

OTRA. Los periódicos que reciben el Extracto oficial de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como está lo dé, sin alteracion de ninguna especie...

De los despachos recibidos en la Guerra hasta las doce de la noche del martes 4 de Marzo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Ayer se reunió la comision general de presupuestos, y comenzó la discusion por el artículo 17, enmendado por el Sr. Leon y Medina.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La comision por motivo de alto interes retira el capítulo que se discute, así como el que le sigue, en que se trata del material respectivo á este capítulo que está en discusion...

El Sr. PRESIDENTE: Quedan retirados. Se aprobó sin discusion desde el capítulo 26 al 35 inclusive, y la discusion primera de esta seccion.

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en la Guerra hasta las doce de la noche del martes 4 de Marzo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Ayer se reunió la comision general de presupuestos, y comenzó la discusion por el artículo 17, enmendado por el Sr. Leon y Medina.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La comision por motivo de alto interes retira el capítulo que se discute, así como el que le sigue, en que se trata del material respectivo á este capítulo que está en discusion...

El Sr. PRESIDENTE: Quedan retirados. Se aprobó sin discusion desde el capítulo 26 al 35 inclusive, y la discusion primera de esta seccion.

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

El Sr. GARRIDO: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque está contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo...

Por la noche se dió una funcion teatral, cuyos productos se destinaron al socorro de los pobres, distribuyéndose por la mañana 2,000 panes. En medio de estos regocijos tan espontáneos ni la mas leve muestra de disgusto se ha presentado á turbarlos.

BARCELONA 24 de Febrero.—Sabemos que una casa de comercio de esta ciudad ha solicitado de las Autoridades el conducir los partes telegráficos por medio de cables de pésta ú otro medio análogo desde Perpiñán á esta ciudad.

Se ha celebrado una numerosa reunion de comerciantes para ocuparse en lo relativo á las consecuencias que está produciendo la circulacion del papel calderilla. (An- cora.)

VICH 28 de Febrero.—Uno de estos dias hubo un somaten en el término de Folgarolas por haberse dejado ver cinco ladrones, todos armados, y una ladrona, que merendaban cerca la fuente llamada de Pus de vida.

MÁLAGA.—Sobre los rendimientos probables del proyectado ferro-carril de Almodóvar del Rio á esta capital se ha formado el siguiente cálculo, teniendo por base para su formacion los mejores datos estadísticos que han podido reunirse, y arreglado á los precios de la tarifa establecida por el Gobierno para el ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

Table with 3 columns: Mercancías, Toneladas, Rs. vn. Lists various goods like Aceite, Trigo, Semillas, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Azúcar, Café, especias, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Maderas, Hierro, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Maderas, Hierro, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Maderas, Hierro, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Maderas, Hierro, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Maderas, Hierro, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Maderas, Hierro, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Maderas, Hierro, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Maderas, Hierro, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Maderas, Hierro, etc.

Table with 3 columns: Mercaderías, Toneladas, Rs. vn. Lists goods like Maderas, Hierro, etc.

Observaciones. Se ha creído deber fijar en un millón de toneladas el transporte anual del carbon mineral...

dios estan ya terminados, y la concesion pedida por una compania extranjera, su prolongacion hasta Almadén, en cuyo punto principia el que va á concederse á la sociedad de la fusion carbonifera de Belmez y Espiel...

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 4 de Marzo de 1856.—Respondiendo Lord Palmerston á una pregunta de Mr. Disraeli, ha confirmado las noticias que dió ayer el Morning Post. (1)

Se habia dicho por todos los diarios parisienses que los Plenipotenciarios tomarian asiento en el Congreso por el órden alfabético; pero segun el Journal des Debats no ha sucedido asi.

La opinion pública cada dia se pronuncia mas por una solucion pacífica. El Nord, periódico ruso que se publica en Bruselas, y que por consiguiente no puede ser sospechoso, afirma que en la primera sesion de la conferencia anunció el Conde Orloff el pensamiento de Rusia al entrar en la conferencia, pensamiento que no puede ser mas conciliador y pacífico.

El Times insiste en la demolicion de Nicolai y en que desaparezcan de este puerto todos los buques que se estan construyendo.

Si hemos de dar crédito á una correspondencia que publica un diario belga, se ha dirigido por el Conde Buol una comunicacion al Encargado de Negocios de Cerdeña en Viena sobre el acto de amnistia aprobado por el Gobierno austriaco en favor de los emigrados Lombardo-Venetos...

El Gobierno ingles ha ganado dos votaciones en la Cámara de los Comunes; una sobre cierta mocion para que se nombrase una comision investigadora acerca de los efectos de la antigua acta de la carta de la Liga, y otra sobre una mocion de M. Muntz, quien habló contra la tasa actual del interes, que atribuyó al bill constitutivo del Banco que Sir Roberto Peel hizo votar en 1844...

Hay noticias de Constantinopla hasta el 18. La crisis monetaria habia cesado un poco, pero el comercio era casi nulo. El Diario de Constantinopla pide que las fronteras turcas de Asia, sobre todo las que se hallan frente al Cáucaso, queden definitivamente fijadas, para prevenir nuevos conflictos.

AUSTRIA.—Viena 24 de Febrero.—Aun cuando el Coronel de Manteuffel permanezca en Viena, es cierto que en la actualidad no median negociaciones entre Prusia y Austria. El Coronel se ha quedado aquí, primero por esperar que el Conde Orloff pasase por Berlin, pues se creia que este diplomático estaba encargado de hacer al Gabinete de Berlin comunicaciones que exigirían la presencia del Sr. de Manteuffel en Viena.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo. Por este motivo, la marcha del Sr. de Manteuffel, que se habia fijado para el 18, ha sido nuevamente aplazada.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo.

El Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrían resultar de ello nuevas cuestiones que exigirían que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo.

Terencia de París. Según este proyecto, el estado de los Principados permanecerá casi tal como es; cada uno de ellos sería gobernado por un Hospodar vitalicio, y sería aumentado el tributo en reconocimiento de la Autoridad soberana de la Puerta. Ha resultado de las conferencias celebradas en Constantinopla un documento oficial que forma en cierto modo el apéndice de los 21 puntos de reforma, y que en algunos círculos diplomáticos se designa con el nombre de 29 puntos. (Gaceta austríaca.)

PRUSIA.—Berlín 25 de Febrero.—La noticia de que Rusia consentirá en el último momento en destruir las fortificaciones de Nicolaiéff se ha confirmado por datos de origen ruso. (Dorshenhalla.)

IDEM.—Id. 26.—Se saben algunos pormenores sobre el voto de la Dieta. La proposición principal, la que se sabe reunió sin dificultad la unanimidad de los votos. Pero en seguida se presentó la cuestión de los motivos, en los que estaba formulada de una manera positiva la contradicción contra el deseo de Austria de hacer tomar parte a la Dieta en pro de las Potencias occidentales. Estos motivos fueron aprobados por 12 votos de 17 votantes. Entre los cinco que les rechazaron se encontraban con Austria, Hesse, Darmstadt, Brunswick y Nassau. (Gaceta de Colonia.)

IDEM.—Id. 27.—El domingo próximo se celebrarán en la capilla de la embajada rusa unas magníficas exequias por el Emperador Nicolás.

Se piensa generalmente aquí en lo relativo a las conferencias de París que Rusia cederá en el momento decisivo sobre todos los puntos esenciales.

El deshielo del Vístula amenaza de nuevo con una gran inundación. Ya ha salido de madre el río y ha inundado vastos territorios cerca de Schivitz y de Paluz, y el Gobierno va a enviar una comisión encargada de adoptar las medidas a propósito para conjurar este mal. (Correspondencia Hvas.)

RUSIA.—San Petersburgo 19 de Febrero.—Según la hoja militar rusa, la escuadra rusa del mar Negro se compone de 4 navios de línea de 110 a 120 cañones; de 12 navios de línea de 80 a 100 cañones, y dos navios de línea de reserva de 80 cañones; total, 48 navios de línea con 4,028 cañones; había además 12 fragatas de 52 a 56 cañones, y 40 buques de vela de segundo orden de 10 cañones. Además la escuadra del mar Negro tenía 16 vapores, la mitad de los que tenían la calidad de fragatas y estaban armadas con morteros. Toda esta escuadra tenía un total de 2,800 cañones.

La marina mercante rusa del mar Negro ha sido completamente destruida, excepto 41 buques que se hallan en Odessa, 20 que hay en Nicolaiéff, y unos 30 que se han refugiado en el Don. Han sido destruidos unos 400 buques. (Noticiosa de Hamburgo.)

SECCION GENERAL.

Indice de leyes, decretos, Reales órdenes, circulares y documentos parlamentarios publicados en el mes de Febrero último.

En 17. Real decreto declarando al Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid la categoría de Gobernador de tercera clase. (Núm. 1,124.)
Real orden haciendo público el distinguido servicio prestado por algunos individuos de la Guardia civil en la provincia de Sevilla. (Id.)
Otra con igual disposición que la anterior por servicios prestados en la provincia de Barcelona. (Id.)
Otra recompenando a ciertos individuos del cuerpo referido por eminentes servicios prestados en la provincia de Almería. (Id.)
Circular dictando reglas precisas para completar el sistema administrativo de los depósitos de bandera y embarque para Ultramar establecidos en la Península. (Id.)
Otra levantando la prohibición de conceder licencias temporales a los Jefes y Oficiales del ejército que se hallan en Cataluña. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente acerca del destino que debe darse a los desertores de primera edad y achagues les hagan poco a propósito para servir en Ultramar. (Id.)
Otra aclarando el cap. IV de las instrucciones de 28 de Febrero de 1854 sobre el destino a Ultramar de los profugos y desertores del ejército de la Península. (Id.)

En 2. Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Segovia a D. Manuel Lopez Infantes. (Número 1,125.)
Ley disponiendo lo conveniente sobre el reemplazo del ejército. (Id.)
Enmiendas al proyecto de bases orgánicas de la ley electoral. (Id.)

En 3. Real orden confirmando la providencia del Gobernador de la provincia de Cuenca denegando la autorización solicitada por el Jefe de Hacienda pública de dicha provincia para procesar a Don José María Lopez de Frias (Núm. 1,126.)
Otra recompenando a varios individuos de la Guardia civil por los servicios que han prestado en la provincia de Avila. (Id.)
Otra con igual disposición que la anterior por servicios prestados en la provincia de Sevilla. (Id.)
Otra como las anteriores por servicios prestados en la misma provincia. (Id.)

En 4. Real decreto separando de sus respectivos cargos a los Vocales que componen el Almiranzazgo. (Número 1,127.)
Otra nombrando los sujetos para reemplazar a los anteriores. (Id.)
Real orden disponiendo lo conveniente para la formación del alistamiento que dispone el art. 6.º de la ley quinta. (Id.)
Dictamen de la comisión general de presupuestos relativo a varias secciones del Ministerio de Hacienda, y voto particular de los Sres. Leon Medina y García (D. Diego) a la sección décimacuarta. (Continuación.) (Id.)

En 5. Real decreto modificando las disposiciones vigentes relativas a la contabilidad de la Administración pública. (Núm. 1,128.)
Real orden disponiendo lo conveniente para llevar a efecto el anterior decreto. (Id.)
Real decreto nombrando a D. José Fernandez Diaz Jefe de la Direccion general de Rentas estancadas. (Id.)
Otra nombrando a D. Eugenio Lopez Administrador Jefe de la fabrica nacional de tabacos de Madrid. (Id.)
Otra nombrando a D. Mariano de la Pedruza Superintendente de la casa de moneda de Sevilla. (Id.)

Real orden publicando el informe de la comisión especial creada para dar su dictamen en el expediente relativo a las obras de la Puerta del Sol. (Id.)
Dictamen de la comisión general de presupuestos relativo a varias secciones del Ministerio de Hacienda, y voto particular de los Sres. Leon Medina y García (D. Diego) a la sección décimacuarta. (Conclusion.) (Id.)

En 6. Real decreto promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Francisco de Paula Ruiz. (Núm. 1,129.)
Otra promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. José Lemery. (Id.)
Otra promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Juan Prim. (Id.)
Otra suprimiendo el destino de Jefe de seccion especial de presupuestos y cuentas generales del Estado. (Id.)
Otra nombrando Director general de Contabilidad de Hacienda pública a D. Gabriel Alvarez. (Id.)
Real orden disponiendo lo conveniente para que desaparezca el atraso que se nota en el examen de las cuentas parciales, el asiento de su resultado en los libros y la redacción y publicación de las cuentas generales del Estado. (Id.)
Otra publicando una vez el informe de la comisión especial sobre las obras de la Puerta del Sol. (Id.)
Dictamen de la comisión sobre el cargo de Ministros de la Corona y sus cesantías. (Id.)
Otra aprobando la concesión de arbitrios extraordinarios para uniformar la Milicia Nacional hecha

por la Diputación provincial de León a varios Ayuntamientos. (Id.)
Otra concediendo un crédito extraordinario para indemnización de los desembolsos y perjuicios sufridos en 1846 por D. Pedro Romero y Perez y los Ayuntamientos de Villar de Ciervos y de Santiago de Millas. (Id.)
Voto particular del Sr. Latorre (D. Carlos) sobre nulidad de la adjudicación hecha al Conde de Retamoso de la hacienda titulada la Dehesilla en la villa de Belinchon. (Id.)
Otra sobre la seccion cuarta «Cargas de Justicia» del presupuesto de Hacienda. (Id.)

En 7. Real decreto mandando cesar el estado de guerra en los distritos de las Capitanías generales de Aragón, Burgos y Granada. (Núm. 1,130.)
Otra mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por la provincia de Burgos. (Id.)
Otra con igual disposición que la anterior para la provincia de Toledo. (Id.)
Otra nombrando en comisión para la última plaza de Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda a D. Laureano Gutierrez Campoamor. (Id.)

Real orden publicando las listas de los expedientes sobre Cargas de Justicia calificadas por una comisión de las Cortes Constituyentes. (Id.)
Otra autorizando a D. Ramon Fernandez para ejecutar los estudios necesarios para construir un canal de riego que tome las aguas del río Aragón en los términos del pueblo de Eseo ó donde mejor convenga. (Id.)
Otra dejando sin efecto la exacción de derechos de paso de una barca que existía en el río Duero en la carretera de Segovia a Valladolid, verificándose en lo sucesivo por el pontazgo allí establecido. (Id.)

Resumen de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina. (Id.)
Dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley de minas. (Id.)

En 8. Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Juan Brull del cargo de Ministro de Hacienda. (Núm. 1,131.)
Otra nombrando Ministro de Hacienda a D. Francisco Santa Cruz. (Id.)
Real orden recompenando los servicios prestados por los individuos de la Guardia civil en la provincia de Cádiz. (Id.)
Otra con igual disposición que la anterior para la provincia de Tarragona. (Id.)
Otra con igual recompena que las anteriores para la provincia de Toledo. (Id.)
Otra recompenando como las anteriores a los individuos de la Guardia civil de la provincia de Jaen. (Id.)
Circular a los Arzobispos y Obispos para que se den las determinaciones del Gobierno que tienden a cimentar el prestigio de las ideas religiosas. (Id.)

Real orden autorizando a D. Francisco Homs para construir una presa en el río Fluviá. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente acerca de la inamovilidad y responsabilidad judicial. (Id.)
Dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley de minas. (Conclusion.) (Id.)

En 9. Real decreto declarando cesante del cargo de Oficial primero de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento a D. José Joaquín Mateos. (Núm. 1,132.)
Otra concediendo el ascenso de escala para ocupar la plaza de que habla el anterior a D. Braulio Anton Ramirez y a otros Oficiales del Ministerio referido. (Id.)
Real orden autorizando a D. José Solá y Abadal para tomar aguas del río Cardener para dar movimiento a una fabrica de papel. (Id.)
Otra recompenando a los que prestaron eminentes servicios durante la invasión del cólera-morbo en la villa de Torrelaguna. (Id.)
Otra mandando que se haga el descuento de 12 por 100 de sus haberes a las clases activas y pasivas sujetas a él en lugar del gradual que ha regido en el año anterior. (Id.)

Proyecto de ley autorizando a la empresa del ferrocarril de Almansa a Játiva para darle dirección por los valles de Montesa y Mogente. (Id.)
Voto particular del Sr. Avevilla (D. Pablo) sobre la supresión de los Promotores fiscales de Hacienda. (Id.)
Otra del mismo Sr. Avevilla sobre la parte del dictamen de la comisión de presupuestos relativa a presas marítimas de 1823. (Id.)
Base tercera de la ley electoral nuevamente presentada por la comisión. (Id.)

En 10. Real orden recompenando a todos los empleados del Ministerio de Hacienda el cumplimiento de sus deberes. (Núm. 1,133.)
Otra recompenando el mas exacto cumplimiento de la ley de desamortización. (Id.)
Circular resolviendo lo conveniente acerca de la aplicación que haya de darse a la Real orden de 45 de Mayo último respecto al abono de tiempo de campaña. (Id.)
Real orden disponiendo se pague una mensualidad a las pensionistas del Monte-pío de Jueces de primera instancia. (Id.)
Circular resolviendo que se entienda por regla general que al primer Comandante de un batallón debe suceder en el mando el segundo Comandante del mismo. (Id.)

Real orden haciendo prevenciones a los Gobernadores de ciertas provincias que se levantó el estado de guerra en que se hallaban. (Id.)
Circular aprobando y desahorando varias obras de texto de las escuelas de instrucción primaria. (Id.)
Proyecto de ley relativo a la division territorial y organizacion administrativa de las islas Canarias. (Id.)
Otra creando un Subgobernador en la isla de Mallorca. (Id.)

En 11. Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero, aprobada en Consejo de Ministros. (Número 1,134.)
Proyecto de ley autorizando al Gobierno para examinar y decidir sobre los presupuestos de gastos provinciales y municipales hasta que se publiquen las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (Id.)
Otra autorizando al Gobierno para conceder pensiones por deudas a póstos, propios y arbitrios hasta la publicación de las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (Id.)
Dictamen sobre el expediente instruido para adjudicar al Conde de Retamoso la hacienda titulada la Dehesilla en la villa de Belinchon. (Id.)

En 12. Real orden dictando varias disposiciones para llevar a efecto lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto de 1853 sobre despacho por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de todos los asuntos referentes al personal de la Administración central y provincial. (Núm. 1,135.)
Otra exceptuando del descuento gradual de sueldos a los individuos que sirven en la Inspeccion general del cuerpo de Carabineros. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente respecto de la clase de papel en que deben extenderse las tomas de razón de los oficios a continuación de las escrituras que al efecto se presenten. (Id.)
Otra modificando el art. 114 de la instrucción de 31 de Mayo de 1853 relativa a las fincas de bienes nacionales que por su naturaleza deben considerarse divisibles para su venta. (Id.)
Circular de la Direccion general de ventas de bienes nacionales. (Id.)

En 13. Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que cometa a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley relativo al establecimiento de los derechos de puertas en las capitales y puertos habilitados y una contribucion indirecta en los demas pueblos de la península e islas adyacentes. (Núm. 1,136.)
Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto. (Id.)
Real decreto mandando pasar a servir en comisión una plaza de Magistrado en la Audiencia de Valencia a D. Fernando Lopez de Roda. (Id.)
Otra nombrando Fiscal de la Audiencia de Cáceres a D. Alberto Santos. (Id.)
Real orden autorizando a D. José Oriol y Bernadet para verificar los estudios de una línea de ferrocarril que partiendo de Granollers termine en San Juan de las Abadesas. (Id.)

Otra nombrando los sujetos que han de componer el tribunal que ha de juzgar los bonos de todos los días los cuadros de la coronación del ilustre poeta D. Manuel Quintana. (Id.)
Otra recompenando a los individuos de la Milicia Nacional de la provincia de Sevilla que prestaron servicios con motivo de la inundación que sufrió dicha ciudad. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Real decreto absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda propuesta por D. José Ordás Avevilla en nombre de sus poder-

dantes, y confirmando la Real orden de 7 de Diciembre de 1853. (Id.)
Voto particular del Sr. Alfonso relativo a la seccion quinta del presupuesto de Hacienda sobre los haberes de las clases pasivas. (Id.)

En 14. Real decreto promoviendo a la dignidad de Capitán general de la Armada a D. Francisco Armero y Peñaranda. (Núm. 1,137.)
Dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno llamando al servicio de las armas en el presente año 46,000 hombres. (Id.)
En 15. Real orden señalando el conducto para dirigir recursos de instancia al Ministerio de la Gobernación. (Núm. 1,138.)
Circular disponiendo lo conveniente para evitar el abuso en la expedición de comisionados de apremio. (Id.)
Real orden resolviendo se publique en la Gaceta un estado de todos los títulos de Deuda consolidada al 3 por 100 emitidos por virtud de las leyes de 7 y 22 de Febrero del año último, y que hayan servido como garantía de contratos con corporaciones y particulares. (Id.)
Dictamen de la comisión de reglamento sobre la proposición del Sr. Batllés para que se celebrasen sesiones extraordinarias. (Id.)
Otra de la comisión de ferrocarriles autorizando a la empresa concesionaria del de Almansa a Játiva para construir la línea por los valles de Montesa y Mogente. (Id.)
Otra de la comisión sobre la proposición de ley para que no se exigiesen pasaportes a los portugueses que entrasen, permaneciesen ó viajasen por España. (Id.)
Nueva redacción del art. 8.º y supresión del 9.º y 10.º del dictamen de la comisión sobre la abolición de la tasa del interés del dinero. (Id.)

En 16. Circular disponiendo lo conveniente para que los depósitos de bandera para Ultramar presten mayor utilidad que en la época presente. (Número 1,139.)
Otra disponiendo lo conveniente acerca del servicio que debe prestar el cuerpo de Artillería. (Id.)
Otra disponiendo que los reclutas al ingresar en los depósitos de bandera reciban blusa listada en lugar de la casaca de lienzo que ahora les es entregada. (Id.)
Otra dando varias disposiciones acerca del descuento que deben sufrir de sus haberes las clases activas y pasivas. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Memoria de la Junta de la Deuda pública. (Id.)

En 17. Real decreto estableciendo como obligatorio el franqueo por medio de sellos. (Núm. 1,140.)
Otra aprobando una instrucción para el cumplimiento de la ley de 3 de Julio de 1853 acerca de las empresas concesionarias de ferrocarriles. (Id.)
En 18. Circular disponiendo lo conveniente acerca de la nivelación en pagos de las obligaciones eclesiásticas con las deudas del Estado. (Núm. 1,141.)
Memoria sobre los presupuestos de ingresos y gastos para el año de 1855 y seis primeros meses de 1857 por los ramos que corresponden a cargo de la Direccion general del Tesoro público. (Id.)

En 19. Circular disponiendo lo conveniente acerca del curso que deba darse a las instancias que se dirijan al Ministerio de la Gobernación. (Número 1,142.)
Real orden autorizando a los administradores legales de los bienes de los hijos menores de Doña María del Carmen Oret y Gols para construir una fabrica y molino harinero sirviéndose de las aguas del río Lobregat. (Id.)
Otra recompenando el pronto despacho de la administración de justicia en la parte criminal. (Id.)
Proyecto de ley otorgando la próroga de 10 meses del plazo señalado para la terminación del ferrocarril de Madrid a Almansa. (Id.)
Enmiendas al dictamen de la comisión de bases electorales, y bases sétimas y octava nuevamente redactadas por la misma. (Id.)
Dictamen de la comisión sobre las bases de la ley orgánica de Tribunales. (Id.)

En 20. Real decreto trasladando a D. Juan Duro y Espinosa, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, para igual destino de la de Valladolid. (Número 1,143.)
Otra trasladando a D. Ignacio Visités y Tapia, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, para igual cargo de la de Oviedo. (Id.)
Otra promoviendo a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña a D. Francisco Cestino Gutierrez. (Id.)
Otra nombrando Registrador de la Audiencia de Barcelona a D. Domingo de Tasio. (Id.)
Real orden mandando que no se prevean las vacantes que resulten en las Intervenciones de Correos. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente para uniformar la práctica de las Audiencias en cuanto a pasar los procesos a los Magistrados ponentes para la evacuación de los cargos que les impone la regla 41 de la ley provisional para la aplicación del Código penal. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Idem del de Marina. (Id.)
Artículo 13 nuevamente redactado del dictamen de la comisión relativo al proyecto de ley para la redención de censos. (Id.)
Proyecto de ley concediendo una pensión a la familia del guardia urbano Elias Gonzalez, asesinado en el desempeño de sus funciones. (Id.)

En 21. Circular declarando que para ser Secretario de Ayuntamiento es circunstancia indispensable la de tener 25 años de edad. (Núm. 1,144.)
Real orden creando cuatro carteras en los barrios extramuros de esta corte. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente para satisfacer con total puntualidad las obligaciones eclesiásticas y en términos prevenidos en la Real orden de 10 de Diciembre último. (Id.)
Otra autorizando a D. Luis Alejandro Bache para estudiar una línea férrea que partiendo de Badajoz termine en Sevilla. (Id.)
Otra nombrando una comisión para que formule un proyecto de contabilidad de obras públicas que simplifique el actual. (Id.)
Otra mandando que esté lo dispuesto en 6 de Octubre último acerca de la renuncia de sueldo hecha por D. José de Bulnes y Solera como Ministro del Tribunal Contencioso-administrativo. (Id.)
Dictamen de la comisión sobre la exposición de algunos vecinos de Huesca sobre incompatibilidad de beneficios eclesiásticos. (Id.)

Otra concediendo al Ministro de Fomento un crédito de 50 millones de reales para la reparación de carreteras. (Id.)

En 22. Real orden resolviendo lo conveniente sobre la inteligencia del Real decreto de 13 de Agosto de 1853 en la parte relativa a si en los comisos de géneros de estanco se debe aplicar a los aprehensores el total importe del precio que se abona por los efectos. (Núm. 1,145.)
Otra dejando sin efecto para lo sucesivo la concesión hecha en la Real orden de 2 de Abril de 1855 a los fomentadores de pesca y salazon. (Id.)
Real decreto confirmando la sentencia dictada por el suprimido Consejo provincial del primer distrito administrativo de Canarias en 29 de Octubre de 1853. (Id.)
Dictamen autorizando al Gobierno para aprobar los presupuestos provinciales y municipales. (Id.)

En 23. Ley concediendo un premio en metálico a las obras que se impriman en la Península con destino a las Repúblicas hispano-americanas. (Núm. 1,146.)
Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Joaquín María Ferrer del cargo de Vocal del Consejo de Sanidad. (Id.)
Otra nombrando en reemplazo del anterior a Don Mauricio Carlos de Onís. (Id.)
Real orden recompenando a varios individuos de la Guardia civil por los servicios prestados en diferentes naufragios y accidentes ocurridos en algunos litorales. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Dictamen de la comisión autorizando al Gobierno para la concesión de pensiones a las familias de los que perecieron en el año de 1848 en defensa de la libertad. (Id.)
Otra autorizando al Gobierno para conceder los perdones por deudas a póstos, propios y arbitrios y fondos comunes de los pueblos. (Id.)
Otra autorizando al Ayuntamiento de Villareal para el reparto vecinal con destino a la construcción de una acequia. (Id.)

En 24. Real orden fijando la forma en que debe considerarse la fabrica de Villafeliche para todos los efectos de abono de gastos de fabricación. (Número 1,147.)
Otra suprimiendo las fabricas de pólvoras y salitres denominadas de Morera y Manzaneras. (Id.)
Otra aprobando la subasta celebrada en 20 del

actual para otorgar la concesión de la seccion 2.ª del ferrocarril del Norte. (Id.)
Circular de la Guerra sobre asuntos particulares. (Id.)
Movimiento del personal del anterior Ministerio. (Id.)

En 25. Circular de la Guerra sobre varios asuntos particulares. (Núm. 1,148.)
Proyecto de ley de los presupuestos de ingresos y gastos de la isla de Puerto-Rico para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857. (Id.)
Voto particular del Sr. Gaminde relativo a la seccion 14 del Ministerio de Hacienda. (Id.)

En 26. Real decreto declarando cesante a D. Juan Gutierrez, Gobernador de la provincia de la Coruña. (Núm. 1,143.)
Otra nombrando para el anterior cargo a D. Ramon Keiser. (Id.)
Real orden declarando lo conveniente acerca de la necesidad de dejar sin efecto el art. 45 de la ley de 30 de Enero de 1852. (Id.)
Otra admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del tribunal de apelación para el concurso del cuadro en que ha de consistir la coronación del ilustre poeta Quintana a D. Ramon Gil de la Cuadra, y nombrando en su lugar a D. Juan Eugenio Hartzbusch. (Id.)
Circular disponiendo lo conveniente sobre devolución en ciertos casos de los 6,000 rs. que se den para redimir el servicio de las armas. (Id.)

En 27. Real orden dictando varias disposiciones para que no falten auxilios a los establecimientos de beneficencia. (Núm. 1,139.)
Circular hacienle pública la rebaja de 1 por 100 desde 1.º de Marzo próximo por razon de premio en el giro mútuo. (Id.)
Dictamen de la comisión sobre el reintegro a los vecinos de Mequinenza de los 20,000 rs. que se les exigieron en 1848 para obras de fortificación de aquella plaza. (Id.)
Otra sobre las exposiciones de D. Mariano Dehesa y sus hermanos en solicitud del primero de la gracia de cadete, y las segundas de pension. (Id.)

En 28. Ley disponiendo lo conveniente sobre redención de censos. (Núm. 1,151.)
Otra concediendo una pensión a los hijos de D. Felipe Pardo y Roales. (Id.)
Otra concediendo cierta cantidad sobre la viudedad que disfruta Doña María Angela Carballo. (Id.)
Otra concediendo una pensión a Doña María de los Dolores Ruiz. (Id.)
Otra concediendo pensiones a las familias de los que perecieron en la acción de Alfacan. (Id.)
Otra llamando al servicio de las armas para el ejército activo 16,000 hombres. (Id.)
Otra autorizando al Ayuntamiento de Villareal para construir una acequia. (Id.)
Otra concediendo al Ministro de la Gobernación un crédito para suscribirse al monumento que debe erigirse en Alicante a la memoria de Don Trino Gonzalez de Quijano. (Id.)
Real decreto disponiendo lo conveniente sobre concesión de licencias temporales a los empleados del Ministerio de la Gobernación. (Id.)

Otra declarando en estado de venta los montes y bosques que se expresan. (Id.)
Dictamen de la comisión sobre la proposición del Sr. Mariátegui para el examen de ciertos actos del anterior Ministerio de Hacienda. (Id.)

En 29. Ley concediendo al Ministro de Marina un crédito extraordinario para atender al pago de las obras de composición de las encanizadas del mar menor. (Núm. 1,152.)
Otra concediendo a D. Fernando Arrigunaga el abanderamiento en la Habana de seis vapores de madera. (Id.)
Real orden disponiendo lo conveniente a fin de evitar dudas acerca de la inteligencia de la ley de 27 de actual que llama 16,000 hombres al servicio de las armas. (Id.)
Otra autorizando a D. José Moy y otros para tomar aguas de la acequia conocida con el nombre de Real Madrid, y mover un molino harinero. (Id.)
Otra autorizando a D. Pedro Fortiana y Barnadas y D. José Roca y Bros para establecer una fabrica de hilados y tejidos en la orilla derecha del río Muga. (Id.)
Otra autorizando a D. Vicente Gallardo para construir un molino harinero con dos muelas, aprovechando aguas del manantial denominado La Fuente. (Id.)

Otra nombrando a D. Miguel Cuartero para el cargo de Director del sindicato de riegos de Tauste. (Id.)
Otra nombrando Directores de los sindicatos de riego del canal imperial de Aragón a varios sujetos. (Id.)
Otra nombrando a varios sujetos Directores de los sindicatos de riego del canal imperial de Aragón. (Id.)
Otra desestimando una solicitud para que la facultad de conceder nuevos riegos en el término de Manises correspondiera únicamente a las Juntas de las acequias de Cuart, Benacher y Fontaner. (Id.)
Otra autorizando a D. José Salamanca para estudiar una línea de ferrocarril desde la Roda a las minas de carbon de Hinarejos. (Id.)
Otra disponiendo que la Academia de San Fernando nombre una comisión compuesta de individuos de su seno para que forme un catálogo razonado de las pinturas de su Museo. (Id.)

BOLSA.

Estubo bastante animada, a pesar de que ninguna operación se publicó y de que los precios sufrieron alguna pequeña baja. El 3 consolidado se ofreció en Bolsa a 39, y poco despues de cerrarse se hicieron algunas operaciones a este precio, pero a última hora halló bastante dinero a 39.95, sin que las exigencias de los tenedores bajasen de 39. La diferida se ofreció durante Bolsa a 24-3, a cuyo precio se hicieron varias operaciones despues de cerrada, quedando a última hora el papel a este precio y el dinero a 24. Las amortizables continuaron ofrecidas a 12-10 la de prima y a 8-35 la de segunda. Las acciones de carreteras de Abril de 2,000 rs. experimentaron un alza de 25 céntimos, hallando dinero a 83-50; las de 4,000 continuaron buscadas a 80; las de Junio de 2,000 a 79-50, y las de Agosto a 77. Las acciones del canal de Isabel II siguieron solicitadas a la par, y las del Banco de San Fernando a 106-75.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 4 de Marzo.

Fondos franceses.—3 por 100, 72.
Idem 4 1/2 por 100, 97.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 90.
Exterior, 80.
Diferido, 24.
Amortizable, 90.
Consolidados, 91 3/4 a 94 7/8.

Amberes 28 de Febrero.—Diferida, 23 3/8 dinero.—Interior, 38 1/2 papel.

Amsterdam 27 de Febrero.—Diferida, 23 13/16.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 38 5/16.

Bruselas 28 de Febrero.—Diferida, 23 3/4 papel.

Londres 28 de Febrero.—Diferida, 23 5/8, 7/8.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PAPIROLOGRAFIA, O SEA EL ARTE DE REPRODUCIR, POR MEDIO DE LA PINTURA AL OLEO, TODOS LOS CUADROS DE CUALQUIER GENERO QUE SEAN, PAYSAJES, MARINAS, INTERIORES, CON UNA EXACTITUD Y VERDAD TAL DE COLORES, QUE ADMIRA Y SORPRENDE, CON SOLAS SEIS LECCIONES, SIN NECESIDAD DE NINGUN INSTRUMENTO MECANICO, SIN QUE SEA PRECISO POSEER LA MAS MINIMA IDEAL DEL DIBUJO NI DE LA PINTURA. Dirigirse calle de Preciados, núm. 1, tercer piso de la izquierda. El profesor pasará a casa de las personas que deseen ver los resultados de su método, ó recibir lecciones, en donde se pondrán de manifiesto los resultados de este método obtenidos por varios discípulos. 689

AVISO AL COMERCIO.—LA SEÑORA VIUDA DE BRINGAS ha dejado la tienda que tenía en la calle de Carretas, núm. 20: lo que participa a las personas a quienes pueda convenir este aviso. 757

REAL COMPAÑIA CANALIZACION DEL EBRO.—Secretaría general.—La Junta de gobierno de esta Real compañía, deseando que simultáneamente a la reunión de la asamblea general de accionistas se inaugure la navegación en la parte comprendida entre Mequinenza y el mar, ha solicitado y obtenido en 28 del actual la Real autorización correspondiente para que la Junta que debía celebrarse en el mes de Marzo inmediato se aplase al de Junio próximo; pero con el objeto de que todos los Sres. accionistas puedan, sin aguardar a la época de la celebración de la citada junta general, tener una noticia exacta del estado de los negocios de la compañía, ha dispuesto que se proceda a la formación de un balance general y estado de situación de la misma al 29 de Febrero, el cual se tendrá a disposición de los Sres. accionistas desde el día 20 de Marzo en las oficinas centrales de Madrid, en las Secretarías de París y Londres y en la comisión de Barcelona. La Junta de gobierno cuidará de avisar, con la anticipación prevenida en el art. 45 de los estatutos, el día del mes de Junio en que haya de celebrarse la asamblea general. Madrid 29 de Febrero de 1856.—El Secretario general, Eduardo de Carcer. 814-3

ALCANCE.

EXTERIOR.

La noticia mas importante que encontramos en el correo extranjero, es la de la oposición de los Plenipotenciarios rusos a que se discutiese la quinta proposición en las conferencias de París, pidiendo que el arreglo del mismo se verificase por un Congreso compuesto de todas las Potencias. Los periódicos de Londres declaran que nada se puede oponer hoy a que se haga una paz satisfactoria para Europa. Se dice que Rusia, con el objeto de que no sea destruido Nicolaiéff, piensa hacer de ella su principal plaza de comercio en el Mediterráneo. Se habla de una entrevista que tendrán dentro de poco el Rey de Prusia y el Emperador de Austria, con el objeto de ponerse de acuerdo sobre las grandes cuestiones de actualidad.

MADRID.—Buscando cada día una explicación a la marcha de algunas fuerzas militares desde Sevilla a Cádiz, se dice ahora que se desechan todos los planes presentados anteriormente sobre dicha obra; a que desde luego se emprendan las del muelle del Este, punto en que están acordados todos los proyectos, y a que se formen nuevos estudios por una comisión de ingenieros y marinos, con sujeción a los cuales se redactará un nuevo proyecto para la construcción del antepuerto y dársena comercial.

—El Gobierno, de acuerdo con la comisión parlamentaria que entiende en las obras del puerto de Barcelona, está resuelto a que se desechen todos los planes presentados anteriormente sobre dicha obra; a que desde luego se emprendan las del muelle del Este, punto en que están acordados todos los proyectos, y a que se formen nuevos estudios por una comisión de ingenieros y marinos, con sujeción a los cuales se redactará un nuevo proyecto para la construcción del antepuerto y dársena comercial.

—El servicio de telégrafos eléctricos se hace hoy en España de una manera que se acerca mucho a la perfección por la rapidez y la exactitud; y de ello es buena prueba la velocidad y acierto con que en pocos minutos se trasladó anteaayer desde París a Madrid el discurso pronunciado por Napoleón anteaayer mismo en la apertura del Cuerpo legislativo.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 38,75 c. p.
Idem del 3 por 100 diferido, precio publicado, 23,85.
Amortizable de primera, precio no publicado, 12,10.
Idem de segunda, id., 6,25 p.
Acciones de carreteras de Abril de 100 anual, emision de 4.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 80 d.
Idem de 2,000 rs., id., 83-50 d.
Idem de 4,000 rs., id., 79,50 d.
Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., id., 77 p.
Idem del Canal de Isabel II de 2,000 rs., id., 8 por 100 anual, id., par d.
Acciones del Banco español de San Fernando, id., 106,75 d.

CAMBIO.

Londres a 90 días, 31,45.—París a 8 días, 5,32.

PROVINCIAS.—Nos ha informado, con referencia a viajeros de Navarra, que si bien fue acogida con gusto por la generalidad la ley de desamortización, muchos se abstienen al principio de tomar parte en las pocas subastas de los bienes del clero que hasta ahora se han verificado, haciendo el retraimiento de las insinuaciones del mismo clero, contrarias a la ley, hechas en sermones y en conversaciones particulares. Pero de repente parece que se ha desarrollado un furor subido por dichas fincas desde el momento en que se ha sabido positivamente que los clérigos de aquella provincia en gran número figuran en las oficinas como compradores.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del miércoles 5 de Marzo de 1856.

Abierta a la voz y media, se lee y aprueba el acta de la Sesión anterior. Se lee y aprueba el acta de la Sesión de 2 de Marzo. Pasado a la discusión de actas 45 pliegos que contienen las elecciones de Diputados a Cortes por las provincias Toledo, Gerona, Burgos y Baleares. El Ayuntamiento de Ponferrada, en la provincia de León, acude a las Cortes haciendo observaciones sobre el establecimiento del partido administrativo de aquella villa. Se da cuenta de los nombramientos hechos ayer por el Congreso en las secciones.

Entrado en la orden del día se da cuenta del dictamen de la comisión de actas, anulando la elección del Sr. Canals y Linares para Diputado por la provincia de Barcelona. El Sr. Marques de Tabuérnia combate dicho dictamen en cuanto se permite al Sr. Canals defender su acta de elección en el Congreso. Fundase para esto S. S. en el reglamento actual que derogó completamente la jurisprudencia anterior respecto a este particular por el art. 104, y concluye por rogar a las Cortes desechen dicha parte del dictamen a fin de no sufrir un precedente de malas consecuencias.

Contesta el Sr. Galvez Cañero, y haciéndose cargo de lo dispuesto en el art. 104 citado por el Sr. Marques de Tabuérnia, manifiesta que este artículo no permite defender personalmente en el Congreso los actos de algún Diputado electo, siempre que no haya sido proclamado como tal en la provincia; y como el Sr. Canals lo ha sido en Barcelona, por eso la comisión ha